

zabas partes al Director del Instituto.

b) Actuará como Administrador de dicho Instituto el Secretario-Contador de la Junta, en perfecta inteligencia con el Director del mismo.

9.º Una vez constituida la Junta administrativa, se procederá por la misma a estudiar los respectivos presupuestos municipales, al objeto de fijar las cantidades con que cada uno de ellos debe contribuir a los fines propios de la misma, en la inteligencia de que no podrán atribuirles más ingresos que los correspondientes a las partidas específicamente señaladas con carácter sanitario en cada presupuesto municipal.

10. Una vez aprobado este estudio por la Superioridad, se requerirá por el Presidente de la Mancomunidad a los Presidentes de la Junta provincial de Médicos titulares y a los Presidentes de los Colegios oficiales de las demás profesiones sanitarias para que, con sujeción a lo preceptuado en la base 19 de la Ley, convoquen a los interesados y eleven a la Junta administrativa la oportuna acta con la propuesta de Habilidadado.

11. Mientras se redactan los oportunos Reglamentos, se entenderá que la Junta funcionará con arreglo a los preceptos contenidos en la mencionada Ley, actuando de Secretario general el Inspector provincial de Sanidad, auxiliado por el Secretario-Contador, que, de momento, se

considerará como Vicesecretario de la Junta y Administrador del Instituto de Higiene.

12. Aquellas excepciones a que concretamente se refiere la base 2.º de la Ley, como cualesquiera otra de todo orden a las que pudiera haber lugar, deberán ser solicitadas de este Ministerio antes del día 1.º de Septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los señores Gobernadores civiles y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Julio de 1934.

P. D.

JOSÉ PÉREZ MATEOS

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 28 Julio 1934)

REVISTAS Y SOCIEDADES

Diagnóstico de las Infecciones Leishmanianas por la reacción formol estibosan. L. Nattan-LARRIER y L. Grimard-Richard. C. R. S. B. 1 CXVI—pág. 492-494—1934.

Aunque la reacción obtenida añadiendo formol al suero (reacción de Fox y Mackie, formol test., formol opacificación, formol leucogelificación) puede rendir grandes servicios para el diagnóstico del Kala-azar, no se les debe apear sin crítica: se les puede reprochar el no observarse, al menos en el perro, sino en los casos en que la infección leishmaniana es ya antigua; se puede hacer notar que no es estrictamente específica; se puede añadir, además, la dificultad que se experimenta a veces para interpretar las reacciones incompletas o las que se producen demasiado tardíamente. También se ha intentado sustituir la reacción por la urea estibamina (reacción de Chopra) a la formol reacción; esta